



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Ordenanza Municipal

N° 004-2022-MDU/CM.

Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PARA EL ÁMBITO RURAL

Umari 25 de marzo del 2022.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI:

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de marzo del 2022, Opinión Legal N°057-2022-AL/MDU/SYCA de fecha 25 de marzo del 2021, expedido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo al Art. 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se declara la necesidad





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, de acuerdo al Art. 12° del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Que, mediante Carta N°005-2022-JV/RL de fecha 14 de marzo del 2022 el Sr. Villar Quispe Jorge solicita la creación de la Unidad de Gestión Municipal el cual es importante para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CENTRO POBLADO DE CENTRO POBLADO DE MONTEHUASI, CENTRO POBLADO DE USHUMAYO Y CENTRO POBLADO DE PICAHUAY – DISTRITO DE UMARI – PROVINCIA DE PACHITEA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, mediante el Informe N°048-2022-MDU/GDURyC/SGEyP/MKMG de fecha 18 de marzo del 2022 expedido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos y el Informe N°302-2022-ALCS/GDURC/MDU de fecha 22 de marzo del 2022 expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro ambos funcionarios sustentan la necesidad de constituir la Unidad de Gestión Municipal - UGM para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural en merito al marco normativo vigente.

Que, mediante el Opinión Legal N°057-2022-AL/MDU/SYCA de fecha 25 de marzo del 2021, expedido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es viable constituir la Unidad de Gestión Municipal - UGM para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural en merito al marco normativo vigente.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PARA EL ÁMBITO RURAL

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la constitución de la Unidad de Gestión Municipal como órgano de línea en la Municipalidad Distrital de Umari con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 2°.- DEFINIR a La Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Umari, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo e iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica y reglamento de organización y funciones para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente ordenanza a Gerencia Municipal, Jefa de la oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Umari conforme Ley.

Artículo 5.- La presente Ordenanza registrará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE

